



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
¡HAGAMOS UN PACTO, VIVAMOS SIN VIOLENCIA!
PACTO 3. POR LA ELIMINACIÓN
DE LA IMPUNIDAD

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Gobierno, el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero", el Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y la Policía Boliviana, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.- El **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**, legalmente representado por el Dr. Héctor Enrique Arce Zaconeta en su condición de Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, designado mediante Decreto Presidencial N° 3780, 23 de enero de 2019, con domicilio legal en la Av. 16 de Julio N° 1769 de la ciudad La Paz, o a través de sus instancias correspondientes, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará "**MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**".

2.- El **MINISTERIO DE GOBIERNO**, representado legalmente por el Dr. Carlos Gustavo Romero Bonifaz, en su condición de Ministro de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, designado mediante Decreto Presidencial N° 3780, 23 de enero de 2019, con domicilio legal en la Av. Arce esquina Belisario Salinas N° 2409, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará "**MINISTERIO DE GOBIERNO**".

3.- El **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, representado legalmente por el Lic. José Antonio Revilla Martínez en su condición de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional, designado mediante Acuerdo de Sala Plena N° 01/2018 de 3 de enero de 2018, con sede en la calle Luis Paz N° 352 (Ex -Pilinco) de la ciudad de Sucre, en adelante y para fines del presente Convenio se denominará "**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**".



4.- El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Alcón Aliaga en su condición de Presidente del Consejo de la Magistratura, designado mediante Acuerdo de Sala Plena del Consejo de la Magistratura N° 001/2019, de 3 de enero de 2019, que para efectos del presente Convenio se denominará el “**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**”.



5.- El **MINISTERIO PÚBLICO**, representado por el Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, Dr. Juan Lanchipa Ponce, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 020/2018-2019, de 9 de octubre de 2018, que para efectos del presente Convenio se denominará la “**MINISTERIO PÚBLICO**”.

6.- La **POLICÍA BOLIVIANA**, representada legalmente por el Gral. Cmdte. Vladimir Yuri Calderón Mariscal en su condición de Comandante General de la Policía Boliviana, designado mediante Decreto Presidencial N° 3863 de 9 de abril de 2019, que para efectos del presente Convenio se denominará el “**POLICÍA BOLIVIANA**”.



7.- El **SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN “ANA MARÍA ROMERO”**, representada legalmente por la Lic. Tania Sánchez Montaña en su condición de Directora General Ejecutiva del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”, designada mediante Resolución Suprema N° 25265 de 11 de marzo de 2019, con domicilio legal en el Palacio de Gobierno de la ciudad La Paz, o a través de sus instancias correspondientes, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el “**SER MUJERES**”.



SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 15 Parágrafos II y III establece que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad, a su vez determina que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.



El Artículo 60 del texto constitucional señala que, es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a



una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" establece como obligación de los Estados Partes el actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Estos lineamientos constitucionales y el bloque de constitucionalidad han devenido en medidas legislativas específicas que han proporcionado a niñas, niños, adolescentes y mujeres un marco legal de protección específico.

La Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia en su Artículo 3 Parágrafos I y II establece que, el Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género; asimismo prevé que, los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio.

La Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente en su Artículo 149 Parágrafo II estipula que las juezas y los jueces en materia penal y el Ministerio Público, que conozcan e investiguen delitos contra libertad sexual, cometidos contra niñas, niños y adolescentes, tienen la obligación de priorizarlos y agilizarlos conforme a ley, hasta su conclusión, bajo responsabilidad.

El Estado Plurinacional de Bolivia para materializar los mandatos legales precedentes, ha asumido distintas medidas institucionales, una de ellas ha sido la conformación del Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y la Niñez a la cabeza del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales Ayma.

Es preocupación de esta instancia brindar una respuesta inmediata a los índices de violencia registrados en el país, por lo que, el 15 de julio del año en curso, el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia las Mujeres y Niñez aprobó el Plan de Acción "Contra los Femicidios y la Violencia Machista" del cual deriva un Decálogo de





Pactos para la prevención y atención de hechos de violencia contra la mujer y la niñez, en aras de construir una sociedad igualitaria, equitativa, armoniosa y justa para nuestras hijas e hijos.



El Pacto N° 3 de éste Decálogo: "Por la Eliminación de la Impunidad" establece el mandato de garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de feminicidios y violencia sexual, en el marco de un debido proceso; en este contexto, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero" convocan al Órgano Judicial, al Ministerio Público y a la Policía Boliviana a la conformación de una Comisión Interinstitucional para articular acciones institucionales que permitan la priorización de la resolución de casos por feminicidios y violación en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres; identificar las causas de retardación de justicia y disponer políticas institucionales para mejorar los servicios de atención de justicia.



TERCERA. - (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto conformar una Comisión Interinstitucional para coordinar medidas institucionales, conjuntas y articuladas, para gestionar y ejecutar acciones prontas, oportunas y efectivas a favor de víctimas de feminicidios y violencia sexual, en el marco del Plan de Acción contra los Feminicidios y la Violencia Machista a nivel nacional y departamental.



CUARTA. - (COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL).

I. La Comisión Interinstitucional en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y normativa vigente tendrá los siguientes objetivos:

1. Proponer medidas y directrices institucionales para la priorización y resolución de al menos el 80 % de los casos por delitos de feminicidio desde el 2013 a la fecha, y violación en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres, en estricto cumplimiento del debido proceso y garantizando el acceso a la justicia.
2. Identificar las causas de retardación de justicia y, en su caso, recomendar y promover ante las instancias pertinentes, la determinación de acciones y medidas preventivas, correctivas y disciplinarias.





3. Disponer y ejecutar políticas institucionales para brindar una respuesta pronta y oportuna a los hechos de feminicidios y violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

4. Identificar y gestionar medidas normativas y administrativas conducentes al fortalecimiento institucional de las instancias que imparten justicia y las que coadyuvan en esta tarea.

II. La Comisión Interinstitucional no suplirá la labor jurisdiccional de las y los jueces, ni la labor investigativa del Ministerio Público ni de la Policía Boliviana, ni influirá en la toma de decisiones de las autoridades del sistema de justicia sobre los casos que son de su conocimiento.

QUINTA. - (COMPROMISOS DE LAS PARTES). En el marco del Plan de Acción contra los Feminicidios y la Violencia Machista, las instituciones partes del presente Convenio se comprometen:

A. El MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL se compromete a:

1. Coordinar acciones con las instituciones que forman parte del presente Convenio para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
2. Coordinar acciones con las entidades territoriales autónomas, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
3. Generar lineamientos para fortalecer la política pública para la prevención y sanción de hechos de feminicidios y violación contra las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
4. Formular y proponer normas y reglamentos que contribuyan al fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia en todas sus manifestaciones.

B. SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN - SER MUJERES se compromete a:

1. Articular acciones con las instituciones que forman parte del presente Convenio para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
2. Proponer y recomendar lineamientos de políticas públicas, instructivos u otros mecanismos para fortalecer el acceso a la justicia de niñas, niños, adolescentes y mujeres.



3. Coadyuvar, en el marco de sus funciones, en la identificación de procesos que presenten retardación de justicia, conforme al presente Convenio.
4. Coadyuvar a las partes en la coordinación de acciones con personas naturales, entidades públicas y privadas que no forman parte del presente convenio y que contribuyan a sus objetivos.
5. Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los compromisos de las partes y los plazos establecidos al efecto, emitiendo informes periódicos y un reporte final de los resultados alcanzados, para el conocimiento del Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez.
6. Elaborar material informativo sobre los resultados del trabajo conjunto, y coordinar cualquier proceso de gestión de conocimiento con las instituciones parte en el marco del presente convenio.



C. EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA se compromete a:

1. Emitir un Instructivo, dirigido a los nueve Tribunales Departamentales de Justicia, para la identificación y resolución con celeridad de los casos por delitos de feminicidio y violación contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, debiendo priorizarse los procesos iniciados durante la gestión 2013 en adelante, en estricto cumplimiento del debido proceso.
2. Realizar difusión comunicacional a favor de las víctimas de feminicidios y violencia sexual en el marco del Plan de Acción contra los Feminicidios y la Violencia Machista.
3. Gestionar con la Escuela de Jueces, procesos y módulos de sensibilización y capacitación en el buen trato y prevención de la violencia institucional contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, dirigido a todo el personal del Órgano Judicial.



D. EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA se compromete a:

1. Realizar ferias de sensibilización contra la violencia y el feminicidio "¡HAGAMOS UN PACTO, VIVAMOS SIN VIOLENCIA!".
2. Realizar capacitación y sensibilización permanente sobre violencia a todo el personal del Órgano Judicial.





3. Elaborar el diagnóstico sobre avances y dificultades de la Ley N° 348 y sus reglamentos para la formulación de la política de acceso a la justicia.
4. Fortalecer la capacitación e implementación del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.
5. Efectivizar la creación de juzgados en materia de violencia hacia la mujer, para el fortalecimiento del acceso a la justicia.
6. Instruir el seguimiento estricto a los casos de feminicidio, violación y violencia, con incidencia en casos de relevancia, mediante todas las Unidades de Control y Fiscalización y Transparencia Institucional en todo el país.
7. Priorizar la realización de auditorías en los casos de relevancia social, incluso conforme a diagnósticos, respecto a procesos por feminicidio y violación contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.
8. Realizar seguimiento a procesos en contra de servidores públicos del Órgano Judicial por hechos de violencia.

E. El MINISTERIO DE GOBIERNO, se compromete a:

1. Formular planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana del Estado Plurinacional, con enfoque de género, precautelando el derecho de las mujeres, la niñez y adolescencia a una vida libre de violencia.
2. Emitir directrices y lineamientos dirigidos a la Policía Boliviana para que en la defensa de la sociedad, se prioricen acciones operativas a nivel nacional considerando los hechos de feminicidios y violencia sexual en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres
3. Reforzar las acciones de seguridad ciudadana en zonas que presentan mayores riesgos de hechos de feminicidio y violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres (según datos estadísticos y hechos investigados) en coordinación con Entidades Territoriales Autónoma.

F. El MINISTERIO PÚBLICO, se compromete a:

1. Priorizar la investigación de todo hecho de Feminicidio y violación contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, a efectos de brindar una respuesta efectiva en la persecución y sanción de estos hechos.



2. Brindar una atención especializada y con la debida diligencia a todo hecho de feminicidio y violación en contra de niñas, niños, adolescentes y mujeres



3. Fortalecer las Fiscalías Especializadas en Delitos de Violencia Sexual y en Razón de Género, efectuando una reorganización de acuerdo a la carga procesal, asignando un número adecuado de fiscales para el manejo adecuado de la carga procesal.

4. Crear la Unidad de Análisis Especializada en Delitos de Violencia Sexual y en Razón de Género en cada departamento.

5. Incorporar la conciliación especializada en hechos de violencia familiar o doméstica, estableciendo lineamientos concretos para su procedencia, a través de protocolos especializados en el marco de la ley 348.

6. Promover y solicitar la conformación de una comisión interinstitucional a efectos de la construcción de una Política Criminal con perspectiva de género.

7. Fortalecer con recursos humanos y económicos al Instituto de Investigaciones Forenses para coadyuvar en la investigación y lograr la verdad histórica de los hechos a través de los medios técnicos y científicos.

8. Cuidar que la información que se proporcione se la realice en el marco del artículo 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

G. La POLICÍA BOLIVIANA se compromete a:

1. Actualizar los protocolos de atención en delitos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

2. Fortalecer el Departamento de Inteligencia Criminal (DIC) y la Unidad de Protección Infantil (UPRI) para la atención oportuna en casos de delitos feminicidio y violación contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.

SEXTA. - (OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES). Cada una de las partes intervinientes en el presente Convenio se comprometen de manera conjunta a:

1. Designar al personal técnico necesario con poder de decisión para integrar el equipo técnico y garantizar su participación así como el cumplimiento de los compromisos institucionales asumidos.



2. Facilitar la información que requiera la Comisión Interinstitucional en el marco del objeto del presente Convenio.
3. Contribuir al logro de los objetivos, actividades y tareas establecidos en el presente Convenio.
4. Coordinar con las instituciones pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y objetivos de la Comisión Interinstitucional.
5. Incorporar en su línea gráfica el logo oficial **¡HAGAMOS UN PACTO, VIVAMOS SIN VIOLENCIA!** y mensajes de sensibilización sobre la prevención de hechos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.
6. Asumir las medidas y acciones necesarias en el marco de sus competencias y atribuciones.



SÉPTIMA. - (EQUIPO TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL).

I. La Comisión Interinstitucional será asistida por un equipo técnico conformado por personal con poder de decisión de cada una de las instituciones que tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer y ejecutar un Plan de Trabajo y un cronograma.
2. Proponer directrices de trabajo y una metodología, basada en indicadores cualitativos y cuantitativos para la revisión y análisis de causas de retardación de justicia.
3. Solicitar la convocatoria de las y los servidores públicos del Órgano Judicial, Ministerio Público o de la Policía Boliviana, a través de las autoridades competentes.
4. Realizar seguimiento de las determinaciones emitidas por la Comisión Interinstitucional.
5. Sugerir acciones preventivas y correctivas a la Comisión Interinstitucional.
6. Cumplir las determinaciones de la Comisión Interinstitucional respecto a tareas técnicas.





II. En el marco de sus funciones el Servicio Plurinacional de la Mujer y la Despatriarcalización coordinará las tareas y actividades del equipo técnico de la Comisión Interinstitucional en articulación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

III. El equipo técnico para el cumplimiento de sus funciones y la asistencia a la Comisión Interinstitucional podrá reunirse en cualquier lugar del país de acuerdo a consenso.

OCTAVA. - (INFORME).

La Comisión Interinstitucional dará a conocer al país los resultados alcanzados, en forma periódica.

NOVENA (VIGENCIA).

El Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses. Su plazo podrá ser ampliado de manera extraordinaria.

DÉCIMA. - (MODIFICACIÓN).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de partes, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento, una vez aceptadas las mismas se registrarán en una "enmienda" que entrará en vigencia en el momento en que sea suscrito por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Para solicitar la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a las otras partes, con quince (15) días de anticipación señalando la



causal de resolución.

DÉCIMA SEGUNDA. - (CONTROVERSIAS).

Cualquier divergencia resultante de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio será resuelta por las partes de común acuerdo y en el marco de la buena fe.

DÉCIMA TERCERA. (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).

Las partes declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, y en señal de aceptación suscriben en seis (6) ejemplares del mismo tenor y validez legal.

La Paz, 13 de agosto de 2019

Dr. Héctor Enrique Arce Zaconeta
MINISTRO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA

Dr. Carlos Gustavo Romero Bonifaz
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. Antonio Revilla Martínez
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Lic. Gonzalo Alcón Aliaga
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Gral. Cmdte. Vladimir Yuri Calderón Mariscal
COMANDANTE GENERAL
POLICÍA BOLIVIANA

Lic. Tania Sánchez Montaña
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER
DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN